

1. ¿Quiénes pueden postular?

Universidades Públicas y Privadas, instituciones privadas y todos los actores generadores y gestores del conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6, numeral 4, excepto las personas naturales, según lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

2. ¿A qué se considera entidades ejecutoras?

Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas y a los institutos públicos de investigación, los mismos que recibirán la asignación de fondos concursables para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.

3. ¿A qué se considera entidades co- ejecutoras?

A todos los actores generadores y gestores del conocimiento, conforme lo establecido en el artículo 6, numeral 4, excepto las personas naturales, según lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los cuales podrán postular para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.

4. ¿Fecha límite para la presentación de propuestas de investigación?

Hasta el 25 junio de 2018.

5. ¿Cuántos proyectos se financiaran en la modalidad institucional?

28 proyectos distribuidos igualitariamente entre las áreas de Investigación. Un total de USD 1'400.000 y monto máximo por proyecto: USD 50.000.

6. ¿Cuántos proyectos se financiaran en la modalidad colaborativa en red?

21 proyectos distribuidos igualitariamente entre las áreas de Investigación. Un total de USD 4'200.000 y monto máximo por proyecto: USD 200.000.

7. ¿Las instituciones de educación superior privadas pueden acceder al financiamiento?

Si, las instituciones privadas pueden acceder al financiamiento en cualquiera de las modalidades

8. Como investigador de una institución privada, ¿cómo se realizarán los desembolsos?

Para todos los proyectos adjudicados, los desembolsos se realizarán conforme al cronograma detallado en el Formato 2 y presupuesto del proyecto, con al menos tres (3) desembolsos por proyecto. Adicionalmente, para el segundo desembolso se requerirá el video de divulgación científica, de acuerdo a las especificaciones del Formato 6.

9. En el marco de esta convocatoria, ¿pueden participar instituciones extranjeras?

Si pueden participar como co-ejecutoras, dentro de la modalidad colaborativa en Red.

10. ¿Cuál es el período de ejecución de los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos depende del monto a ser financiado. Si es hasta \$50.000, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses. Si es hasta \$200.000, tendrán un plazo máximo de veinte y cuatro (24) meses.

11. ¿Es válida la acreditación del CEAACES para postular?

Sí, porque es una acreditación legalmente válida.

12. ¿Quién será el encargado de escoger los miembros del Comité?

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

13. ¿Cómo estará integrado el comité evaluador?

El Comité estará integrado por tres (3) investigadores/as del área de investigación correspondiente: dos (2) de los cuáles serán los mejores puntuados del registro de investigadores acreditados a nivel nacional; y, un (1) investigador/a internacional o miembro de un organismo internacional de ser pertinente.

14. ¿Cuáles son los rubros a ser financiados?

- Talento Humano
- Viajes Técnicos
- Equipamiento y Software
- Productos de Divulgación
- Recursos Bibliográficos
- Materiales y Suministros
- Traslado de resultados
- Activos Intangibles

15. ¿Cuántos son los criterios de priorización?

- Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”
- Entorno productivo y entorno comercial
- Industrias claves
- Capacidades y experiencia de los actores
- Tendencias de investigación

16. El segundo criterio de evaluación: *Experiencia, cualificación académica y equidad de género del equipo de investigación*, ¿qué tipo de experiencia se requiere?

Que la experiencia del equipo sea un habilitante para culminar el proyecto, que vaya acorde al tema de investigación que están proponiendo. Y que tengan experiencia no solo nacional, sino también internacional.

17. Uno de los rubros que se financiará es la contratación de personal, ¿bajo qué modalidad sería? ¿Por servicios profesionales o con contrato de trabajo?

Depende de cada normativa de las instituciones participantes.

18. ¿Cuál es el nuevo modelo de gestión que se propone?

Se propone un nuevo modelo de gestión conformación de un Comité Científico encargado de la evaluación, selección y adjudicación de las propuestas de proyectos de investigación responsable y/o desarrollo tecnológico y estará conformado por tres (3) miembros convocados para cada área de investigación.

19. En caso de ampliación de tiempos, cambio de director, ¿a quién se debe informar y a su vez solicitar el cambio?

A la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de comunicación oficial.

20. Si tengo al momento un proyecto en ejecución que recibe financiamiento de la SENESCYT, ¿puedo postular en esta convocatoria?

Si es posible, siempre y cuando no se encuentre en mora o mantenga deuda con el Estado, al momento de la postulación.

21. Dentro del cronograma de la convocatoria, ¿hay una etapa de impugnación?

Se puede impugnar en cualquier etapa de la convocatoria, cuando lo considere pertinente.

22. Si presento un proyecto, ¿quién tendrá los derechos intelectuales de mi trabajo?

Según el art. 114 del Código Ingenios, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores del proyecto. Sin embargo, el establecimiento (Senescyt) tendrá una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

23. En caso de llegar a un proceso de oposición al momento de registrar mi marca ¿quién contemplará esos gastos?

El/los beneficiario/s deberá/n asumir los costos de búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual. Igualmente asumirán los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, excepto cuando la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales incluya este rubro dentro de sus convocatorias de financiamiento.

24. ¿En qué casos se debe presentar los permisos de investigación correspondientes, para la firma de convenio?

1. Cuando los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico impliquen el acceso a recursos biológicos, genéticos y sus productos derivados, al momento de la postulación se deberá adjuntar la autorización o una copia de la solicitud de autorización ingresada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En caso de que el proyecto sea seleccionado y previo a la suscripción del convenio específico de financiamiento, el postulante deberá obtener la correspondiente autorización para el acceso a recursos biológicos, genéticos y sus productos derivados con fines de investigación otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo dispone el artículo 68 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

2. Cuando los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico involucren estudios en seres humanos, al momento de la postulación se deberá adjuntar la autorización o una copia de la solicitud de autorización ingresada a la Autoridad Sanitaria Nacional. En caso de que el proyecto sea seleccionado y previo a la suscripción del convenio específico de financiamiento, el postulante deberá obtener la correspondiente autorización para el estudio en seres humanos otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional.

25. ¿En qué casos se puede dar por terminado el convenio de financiamiento?

Por incumplimiento de alguna de las partes o cumplimiento de las obligaciones.

26. ¿Existe penalidad para la entidad ejecutora por incumplimiento de Obligaciones?

No podrán postular en los siguientes cuatro (4) años, contados a partir de la resolución de terminación unilateral, en convocatorias para financiamiento de programas o proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.

27. ¿Qué documentos se requiere presentar para el cierre del proyecto?

1. Informes finales elaborados por la entidad ejecutora (técnico, financiero, propiedad intelectual, inventario y destino de bienes);
2. Evaluación final técnica y financiera de cada proyecto;
3. Informe de cierre de cada proyecto elaborado por la Dirección de Desarrollo de la investigación, de conformidad con lo señalado en el Art. 77 del Reglamento de Incentivos a la Investigación; y,
4. La solicitud de ingreso de información del proyecto al repositorio digital con los productos obtenidos de cada proyecto.

28. ¿A quién le pertenecen los bienes adquiridos a través del financiamiento de la investigación una vez terminado el convenio?

Serán propiedad de las entidades ejecutoras del proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico financiado conforme lo determina el Artículo 64 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En el caso de proyectos financiados bajo la modalidad colaborativa en red, en el convenio colaborativo suscrito entre la entidad ejecutora y las entidades co-ejecutoras, se deberá determinar la propiedad de los bienes, una vez que finalice la ejecución del proyecto.

Los administradores de estos bienes serán responsables por el buen uso de los mismos hasta que se agote su tiempo de vida útil, de conformidad con la normativa expedida para el efecto por la Contraloría General del Estado.

Conforme lo determinado en el Artículo 64 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los equipos deberán ser inventariados y expuestos en el Sistema Nacional de Información de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales, y puestos a disposición de otros actores generadores y gestores del conocimiento con la finalidad de optimizar su uso.

29. Puede ser el director del proyecto parte de una entidad coejecutora?

Si, dentro de las bases solo se establece que el/la director/a del proyecto deberá estar acreditado ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o al menos haber iniciado el proceso.

30. Para llenar el Formato 4, quien corre con los gasto de las búsquedas, el investigador o la Institución?

INEDITA financiará los rubros contemplados en las bases de postulación, todos los demás rubros deberán ser asumidos por las instituciones postulantes.

31. El proceso de compra de equipos, materiales se hace por el portal de compras públicas?

Se está trabajando en un convenio con un organismo internacional para la administración de los fondos destinados para esta convocatoria, el cual será responsable de realizar la adquisición de equipos y materiales para cada proyecto, La compra de equipos no se realizará por el método de compras públicas.

32. El que estés categorizado como investigador ante SENESCYT es un beneficio para optar por financiamiento, sin que necesariamente seas parte de una universidad?

Si es un beneficio, ya que los investigadores categorizados también están acreditados. No es necesario que formen parte de una universidad.

33. Es necesario hacer convenios inconstitucionales entre las instituciones en la modalidad de RED?.

Para la postulación solo se debe llenar el **Formato 10**: Carta de compromiso para la colaboración, suscrita por los co- ejecutores en el proyecto.

34. Se pueden trabajar con instituciones de educación superior del extranjero?

Si efectivamente, en la modalidad colaborativa en red, las instituciones extranjeras participaran como coejecutoras.

35. Para el Formato 6 - Cartas de interés de potenciales beneficiarios para el caso de investigaciones de desarrollo tecnológico (cuando corresponda), la carta puede ser emitida por el director del área beneficiaria de la misma institución?

Este anexo solo aplica en caso de proyectos de desarrollo tecnológico y la carta debe ser emitida por el representante legal de la institución beneficiaria.

36. Es posible postular con un mismo proyecto a dos áreas de investigación?

Si, en las bases de convocatoria no se establece el número de áreas a postular.

37. Pueden dirigir proyectos investigadores con acreditación temporal caducada?

No. La acreditación debe estar activa.

38. Por favor indicar los requisitos mínimos para que los profesores participantes se acrediten como investigador?

Los requisitos mínimos que se necesitan para la acreditación de investigadores son los siguientes:

a) Contar con al menos un título de maestría, PhD o especialidad médica, en todos los casos reconocido y/o registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Pestaña en la plataforma para adjuntar información: ACADÉMICA - GRADO ACADÉMICO).

b) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el

periodo de inicio y fin de la participación (Pestaña en la plataforma para adjuntar información: INVESTIGACIÓN - PROCESOS I+D).

c) Ser autor o coautor de al menos una obra de relevancia o haber realizado una invención protegida bajo el régimen de propiedad industrial, misma que constará en el respectivo registro ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual en el Ecuador o en el extranjero, se considerarán como invenciones, la patente de invención o de modelo de utilidad y el circuito integrado (Pestaña en la plataforma para adjuntar información: PRODUCCIÓN INTELECTUAL – ARTÍCULOS/LIBROS/PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las obras de relevancia son las siguientes:

1. Libros y capítulos de libros: Obras de autoría individual o colectiva de interés general o divulgativo que cumplan con los siguientes criterios:

a) Revisión por al menos dos pares externos o por un Comité Editorial; y.

b) Tener ISBN

2. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones científicas: Se consideran como tal las actas de memorias de congreso y los Proceedings que cumplan con los siguientes criterios:

a) Tener ISBN en su compilación; y,

b) Revisión por pares o tener un comité científico u organizador.

* No se consideran los resúmenes o abstract.

3. Artículos indexados: Se considerarán como tal a las publicaciones que se encuentren en revistas recogidas en bases de datos internacionales o regionales, que cumplan al menos los siguientes criterios:

a) ISSN

b) Sistema de arbitraje

c) Publicación periódica

d) Comité editorial conformado en su mayoría por miembros externos

e) Autores externos

No se considerarán como artículos indexados a las editoriales, adendas, cartas, obituarios, entrevistas, erratas, relatos de caso, notas, informes de reuniones y resúmenes y discursos.

Se aceptarán las publicaciones cuya fecha de publicación sea igual o un año previo a la fecha en la cual la revista fue recogida en las distintas bases de datos.